



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
INSTITUTO DE HUMANIDADES LUIS CAMPINO**

ACTUALIZADO MARZO 2016

INTRODUCCIÓN.

Las normas que se presentan, constituyen un medio para lograr los Objetivos Institucionales propuestos en el Proyecto Educativo, los que se inspiran y sustentan en la concepción humanista y cristiana de la persona. Razón por la cual la toma de conciencia de la normativa implica una responsabilidad personal y solidaria que no puede dejarse al azar, sino que debe seguir una línea basada en principios claros de convivencia y en un conjunto de normas aceptadas por todos los que forman la comunidad educativa. Nuestra inspiración es guiar a nuestros estudiantes en la internalización de los valores institucionales y el desarrollo de las normas y conductas propuestas, para lograr un clima de armonía y respeto. Es necesario, entonces, entender y comprender la Educación de la Disciplina como una meta por alcanzar mediante:

- 1) El buen ejemplo que, no siendo lo único, es uno de los mejores métodos para educar la disciplina. Esto requiere de los padres, de los estudiantes y de los profesionales de la educación y de toda la comunidad educativa un compromiso fuerte, renovado y respetuoso con la formación valórica que entrega la comunidad educativa. En este sentido todos debemos procurar ser un buen ejemplo, incluso en asuntos tan cotidianos como la puntualidad, presentación personal, amor a la verdad, respeto, probidad, etc.
- 2) Cada familia institutana es la primera responsable en la formación de sus hijos(as), por lo cual deberá comprometerse a:
 - Darles a conocer la normativa de convivencia institucional y las obligaciones que esta implica.
 - Fundamentar y explicar el sentido de cada una de las normas y el fin que las origina, asociándolas a los valores de respeto, responsabilidad, solidaridad, autodominio, veracidad, esfuerzo y participación en comunión que el Instituto quiere formar en ellos(as).
 - Participar en las actividades, acciones y proyectos que el Instituto promueva. Los padres deben comprometerse con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), fomentando su respeto y observancia por parte de sus hijos(as).
 - El respeto de las etapas psicoevolutivas del estudiante por parte del colegio y los apoderados, deberá lograr la internalización de la conducta, pasando del plano inconsciente al plano consciente, a través del refuerzo positivo adecuado y la necesaria reflexión personal.

CAPÍTULO I

DE LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TEMPORALIDAD, PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 1: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Es facultad privativa del Equipo Directivo del establecimiento aplicar e interpretar con carácter obligatorio todas y cada una de las disposiciones que conforman el presente cuerpo normativo, esto incluye las políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, plan de gestión sobre convivencia escolar y, en general, todas las normas internas que integran el reglamento del colegio.

ARTÍCULO 2: MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TEMPORALIDAD.

El presente reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial. El Equipo Directivo al menos una vez al año procederá a su revisión. En caso que lo estime necesario deberán hacer ajustes a su articulado dándolo a conocer a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3: PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD.

Sin perjuicio de ello, podrán proponerse modificaciones o revisiones, en cualquier tiempo, por el Centro de Padres, Consejo de Profesores, Centro de Alumnos o Comité de Convivencia Escolar, las que deberán ser formalmente entregadas a las autoridades del establecimiento para ser estudiadas, discutidas y eventualmente consideradas en las próximas modificaciones.

ARTÍCULO 4: VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES.

Vencido el plazo de consulta, se procederá a sancionar la modificación, mediante la firma del rector y equipo directivo. Las modificaciones se entenderán que rigen para todos los efectos legales y administrativos a contar del día siguiente a la fecha en que se reciban o depositen formalmente por el Ministerio de Educación lo que se hará mediante la entrega formal de una copia del reglamento con sus modificaciones.

ARTÍCULO 5: PUBLICIDAD.

Con todo, el reglamento interno y sus modificaciones deberán estar siempre disponibles en la Agenda Escolar. En caso de modificación estas serán informadas en la reunión de apoderados más próxima que esté programada en el calendario escolar; deberá dejarse registro de su entrega contra firma de los apoderados. También debe entregarse y "subirse" esta información en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación o cualquiera otra que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6: CIRCULARES.

Todas las circulares que emite el establecimiento tienen carácter obligatorio si en ellas se establecen aspectos normativos, reglamentarios, operativos, prácticos o de ejecución. Por lo tanto, su obligatoriedad queda sujeta a los principios y disposiciones contenidas en este reglamento. Asimismo, estos documentos deben estar publicados de manera permanente en el sitio web del establecimiento.

CAPÍTULO II NORMAS GENERALES.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES INSTITUTANOS.

ARTÍCULO 7: DE LOS DERECHOS.

El presente reglamento garantiza el derecho de todos los estudiantes a:

- 1.- recibir una Formación Integral en sus dimensiones: espiritual, cognitiva, socio-afectiva, conductual y física;
- 2.- recibir atención respetuosa por parte de los estamentos de la Comunidad Educativa y que no se emplee la amenaza ni el trato que implique, de alguna manera, afectar la dignidad personal;

- 3.- ser tratado de acuerdo con la dignidad de Hijos de Dios, por lo tanto, debe ser respetado como persona humana en formación, especialmente en lo referente a las diferencias individuales y de género;
- 4.- que los profesores que guían el proceso formativo cumplan con sus tareas profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, responsabilidad en las evaluaciones y entrega de los instrumentos debidamente revisados y calificados dentro del plazo y condiciones estipuladas en el Reglamento de Evaluación;
- 5.- conocer oportunamente la información sobre su situación académica y conductual;
- 6.- la libre expresión, a poder discrepar y a ser escuchado(a), siempre que se respete la dignidad de las personas y asumiendo las consecuencias de sus actos;
- 7.- utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece el colegio en los tiempos dados para ello;
- 8.- disfrutar del descanso, del deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos previstos para ello;
- 9.- una programación dosificada de trabajos, talleres, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma mensual y el horario previamente establecido por el colegio;
- 10.- recibir información y orientación oportuna respecto a las observaciones que se registran en el libro de clases;
- 11.- obtener una asistencia rápida en caso de accidente o enfermedad;
- 12.- exigir el buen uso y la conservación de los bienes del Colegio a los miembros de la comunidad educativa y a particulares;
- 13.- ser informado oportunamente sobre los horarios y las actividades que son parte de la formación integral, sobre las normas, las consecuencias a su trasgresión y los procedimientos que las rigen;
- 14.- no ser discriminados por ser portadores de VIH y recibir las facilidades necesarias en su evaluación y promoción;
- 15.- en caso de embarazo las estudiantes tienen derecho a recibir las facilidades necesarias en su evaluación y promoción.
- 16.- ser acompañado(a) en el Proceso de Desarrollo Personal y tomar la iniciativa para pedir este apoyo. Lo entendemos a través de la entrevista de la siguiente forma:
 - ACOMPAÑAMIENTO DE PROFESOR JEFE.
 - ACOMPAÑAMIENTO DESDE LA UNIDAD DE PSICO-ORIENTACIÓN. PSICOPEDAGOGÍA, INSPECTORÍA Y/O PASTORAL.
 - DERIVACIÓN A ESPECIALISTA EXTERNO EN CASO QUE PROCEDA.
 - APOYO Y SEGUIMIENTO.

ARTÍCULO 8: DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES.

Todos los estudiantes del Instituto deben cumplir con los siguientes deberes y obligaciones:

- 1.- Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que se exigen para sí, indicados en el capítulo anterior "DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES".
- 2.- Asistir y responder con responsabilidad a las clases y actividades del Colegio en los horarios establecidos para tal efecto. De no ser así, el apoderado deberá justificar toda inasistencia a través de una comunicación escrita en la agenda dirigida al Profesor(a) Jefe del curso correspondiente.
- 3.- Responder a las obligaciones académicas calendarizadas: pruebas, trabajos, exposiciones, etc. poniendo el esfuerzo, la voluntad y la honestidad que ellas demanden. La inasistencia e incumplimiento deberá ser justificada por el apoderado, enviando el certificado médico que corresponda.
- 4.- Aprovechar al máximo el tiempo de trabajo en clases, por lo que está prohibido el uso de mp3, mp4, tabletas y todo artículo electrónico ajeno al ámbito escolar o cualquier otro objeto distractor durante la clase. Estos serán incautados (retirados) por el profesor que en ese momento esté desarrollando la actividad lectiva correspondiente, dejando constancia en el libro de clases, hoja de vida del alumno, posteriormente dejará los objetos retenidos en la Inspectoría que informará al profesor jefe. Los objetos serán devueltos personalmente al apoderado por el inspector.
La reiteración de esta conducta traerá como consecuencia que los objetos retenidos sean devueltos a final de año al apoderado.
- 5.- Cuidar sus pertenencias. La pérdida de objetos de valor será de responsabilidad exclusiva del estudiante y de los apoderados.
- 6.- No utilizar equipos celulares durante las clases; si el estudiante es sorprendido hablando, recibiendo llamadas, escuchando música o jugando con ellos, estos serán incautados (retirados) por el profesor que en ese momento esté desarrollando la actividad lectiva correspondiente, dejando constancia en el libro de clases, hoja de vida del alumno, posteriormente dejará los objetos retenidos en la Inspectoría que informará al profesor jefe. Los objetos serán devueltos personalmente al apoderado por el inspector.
La reiteración de esta conducta traerá como consecuencia que los objetos retenidos sean reintegrados a final de año al apoderado.
- 7.- A permanecer en el Colegio y en la actividad que le corresponda de acuerdo a su horario.
- 8.- Evitar las inasistencias para no retrasarse en pruebas y trabajos. Si es inevitable la ausencia a clases, ponerse al día en las materias y trabajos.
- 9.- Presentarse correctamente uniformado y comportarse adecuadamente en todo espacio y actividad organizada por el Colegio tanto dentro como fuera de él; así también en la vía pública, en los medios de transporte o cualquier sitio donde se encuentre.
- 10.- Manifestar y promover iniciativas y sugerencias a favor del bien común y colocar las potencialidades y cualidades al servicio de los demás, en especial de los(as) compañeros(as) que estén necesitados.
- 11.- Ser solidario, de manera especial, ante las dificultades o accidentes que puedan presentarse.

12.- Llevar oportunamente a los padres la información que envíe el Colegio, a través de circulares, cartas o agenda y devolver oportunamente a quien corresponda las respuestas requeridas.

13.- Devolver firmado y con el mensaje que corresponde, por el Apoderado y el Alumno, el instrumento de evaluación valórica "Mi Camino" dentro del plazo definido por el Instituto.

14.- Estar dispuesto al diálogo con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales. Respetar la pluralidad y la divergencia. Respetar los Símbolos Religiosos, Patrios y del Colegio, además de nuestros valores culturales, nacionales y étnicos.

15.- Cumplir con las normas y procedimientos que correspondan a actividades de formación. Estas serán debidamente informadas a los estudiantes para que sepan el modo de proceder en caso de faltas o incumplimientos.

16.- Respetar y valorar el trabajo de los Profesores, Administrativos y Personal Auxiliar.

17.- Entregar al Profesor Jefe, Inspector o Director de Ciclo todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.

18.- No portar elementos que puedan causar daño físico a sí mismo u otra persona como por ejemplo: manopla, cuchillo, cortaplumas, navaja, patinetas, etc.

19.- Contribuir al aseo, mantenimiento y embellecimiento del Colegio. Además preservar, respetar y cuidar el medio ambiente y responder por los daños causados.

20.- Solucionar los conflictos a partir de la práctica de la no violencia, la negociación y el diálogo fundamentado por la fuerza de la verdad y de la caridad, siguiendo las instancias regulares y evitando las agresiones verbales y, con mayor razón, las agresiones físicas. Se hace presente que el Bullying se encuentra estrictamente prohibido, definiéndose como "todas las formas de actitudes agresivas, intencionadas y repetidas, que ocurren sin motivación evidente, adoptadas por uno o más estudiantes contra otro u otros". En caso de verificarse dicha conducta, el Instituto solicitará al Tribunal de Familia competente la protección del alumno víctima de las agresiones mientras se verifica el trámite legal pertinente; el Instituto tomará las medidas necesarias para evitar el contacto entre los alumnos comprometidos.

21.- Presentarse con óptima higiene personal al colegio y a toda actividad organizada por él.

22.- Responsabilizarse por daños o deterioros a bienes del Instituto, estudiantes, apoderados, trabajadores del Colegio o terceros, dentro del instituto o en actividades extraprogramáticas curriculares o extracurriculares. Esto será sancionado de acuerdo a las normativas de este Manual y, a la vez, deberá responder económicamente por los mismos en conjunto con sus padres.

23.- Optar por el autocuidado y la vida sana, evitando el porte o consumo de sustancias adictivas y/o drogas.

ARTÍCULO 9: DEBER ESPECIAL DE PORTAR LA AGENDA ESCOLAR.

1.- La agenda escolar es el único medio oficial reconocido por el Colegio para la comunicación escrita entre el Instituto y los apoderados y viceversa.

2.- Es obligatorio que los estudiantes porten diariamente su agenda durante la jornada escolar, manteniéndola ordenada, limpia y con todos los datos requeridos y la cantidad completa de número de hojas.

3.- Todo tipo de inasistencia u otras situaciones deberán ser justificadas en ella. Tanto las entrevistas solicitadas por los apoderados como las requeridas por los profesores deben ser a través de este medio.

ARTÍCULO 10: DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR DE LOS ALUMNOS

El uso del uniforme escolar será obligatorio para todos los alumnos del Instituto, quienes deberán llevarlo con respeto y dignidad y mantenerlo durante toda la jornada escolar e incluso después de ella, hasta que sea mudado por la ropa civil del alumno. El uniforme del Instituto es el siguiente:

1.- Tenida oficial para los estudiantes de Pre- básica a 3º básico:

- Buzo institucional del Colegio.
- Zapatillas blanca, azul marino o negra.
- Polera oficial del colegio (manga corta o larga según la temporada)
- Toda ropa de abrigo (parka, bufanda, guantes, orejeras, etc.) deberá ser de color azul marino.
- El uso de cotona y delantal es obligatorio; la cotona es de color beige y el delantal de color rojo a cuadrillé.

2.- Tenida oficial para los alumnos de 4º básico a 4º medio:

- Chaqueta azul, camisa blanca, pantalón gris, zapatos negros (no pueden ser reemplazados por zapatillas negras).
- El uso de la cotona deberá ser de color beige hasta 6º básico. Para las actividades de laboratorio y arte es indispensable el uso de esta.
- Toda ropa de abrigo (parka, bufanda, guantes, orejeras, etc.) deberá ser de color azul marino.

3.- Tenida oficial para las alumnas de 4º básico a 4º medio:

- Chaqueta azul, blusa blanca, falda gris (hasta cinco centímetros sobre la rodilla), calcetas gris y zapatos negros (no pueden ser reemplazados por zapatillas negras).
- El uso del delantal deberá ser de color rojo a cuadrillé hasta 6º básico. Para las actividades de laboratorio y arte, es indispensable el uso de ésta.
- Durante los meses de invierno (a contar del lunes de la segunda quincena de mayo hasta el término de las vacaciones de fiestas patrias) se podrá usar indistintamente pantalón azul marino de corte recto o pantis gris.

- Toda ropa de abrigo (parka, bufanda, guantes, orejeras, etc.) y los cintillos deberán ser de color azul marino.

4.- Tenida común para alumnas y alumnos de 4º básico a 4º medio:

- La insignia y corbata institutanas (estas son entregadas por el Colegio).
- El polerón es optativo (si se usa, deberá ser el modelo y color oficial del Colegio).
- El chaleco del Colegio debe ser color azul marino con insignia y sin otro distintivo. En invierno se puede usar un chaquetón o parka del mismo color.
- La "polera estacional" es una prenda alternativa de la camisa y posee una normativa especial que se debe cumplir. Su uso va desde la segunda semana de clases hasta la primera quincena de mayo y en el segundo semestre desde la vuelta de vacaciones de Fiestas Patrias hasta el mes de diciembre. Hay días especiales y eventos en el exterior en que se deberá usar el uniforme oficial del Colegio. Serán las Direcciones de Ciclo o los profesores jefes quienes señalarán su uso.
- El polerón generacional es de exclusivo uso de los 2º y 4º medios.

5.- Tenida Deportiva:

- Buzo y polera oficial del colegio.
- Solo hasta 6º básico se puede asistir con el buzo institucional del colegio los días que correspondan a clases de Educación Física o Deporte.
- Los estudiantes de 7º básico en adelante, deben traer obligatoriamente el uniforme de Educación Física:

El alumno institutano debe ser altamente responsable en su presentación personal, por lo tanto, deberá seguir las siguientes indicaciones:

A) Corte de Pelo:

VARONES	DAMAS
<ul style="list-style-type: none"> • El corte de pelo no puede cubrir las orejas ni el cuello de la camisa, ni los ojos y tener un volumen moderado. • Mantenerlo peinado y limpio. No se permitirá el uso del pelo teñido ni peinado inadecuado para el contexto educativo, como por ejemplo, peinados ni cortes de moda o fantasía entre otros • Los alumnos mayores deberán asistir a las actividades escolares correctamente afeitados. 	<ul style="list-style-type: none"> • El pelo de las niñas debe mantenerlo peinado y limpio. No se permitirá el uso de peinados ni teñidos inadecuados para el contexto educativo, como por ejemplo, peinados o cortes de moda o fantasía entre otros.

B) Uso de aros, perforaciones corporales (pírsin), tatuajes y otros:

- El uso de aros es EXCLUSIVO de las niñas y en el lóbulo de sus orejas, por seguridad no se permitirá el uso de aros colgantes.
- Tampoco se permitirá el uso de pirsin, tatuajes, expansiones, extensiones, pintura de uñas de colores llamativos u otro tipo de accesorios.

C) Toda prenda de vestir deberá venir con el nombre y curso del estudiante.

El estudiante deberá respetar a todo funcionario del Instituto que le exija buena presentación personal.

CAPÍTULO III DEL INGRESO, LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.

ARTÍCULO 11: DEL INGRESO A CLASES Y SU HORARIO.

Las horas de entrada a clases, tanto al comienzo de la jornada como durante el día, están estipuladas en el horario del Colegio. Ser puntual con el fin de evitar los atrasos para no perjudicarse, ni perturbar el trabajo de compañeros(as) y profesores(as).

Se considerará atraso a partir de las 07:50 hrs. hasta las 08:30 Hrs. Después de ese horario, el alumno solamente podrá ingresar si es justificado personalmente por el apoderado.

ARTÍCULO 12: MEDIDAS APLICABLES POR ATRASOS E INASISTENCIAS.

Los estudiantes que lleguen atrasados al inicio de la jornada escolar, a una clase o que falten a una de ellas durante la jornada, serán anotados en un registro especial de inspectoría que entregará un pase para ingresar al aula. Si en el lapso de un mes se acumulan cuatro atrasos, los estudiantes deberán presentarse con su apoderado al día siguiente. En el caso de no presentarse con el apoderado, el alumno no podrá ingresar al colegio. Cuando se presente con su apoderado, este firmará un compromiso en el que se haga responsable de la situación.

ARTÍCULO 13: JUSTIFICACIÓN DE LAS INASISTENCIAS.

Toda inasistencia a clases se deberá informar, a través de un justificativo firmado por el apoderado en que se indique el o los motivos de la ausencia. En caso de que la inasistencia impida rendir una prueba o examen, se aplicará el reglamento de evaluación del Instituto.

ARTÍCULO 14: DEBER DE INFORMAR AL ESTABLECIMIENTO INASISTENCIAS PROLONGADAS. CONSECUENCIAS.

Si la inasistencia se produce por varios días, el apoderado deberá presentar un certificado médico que justifique la ausencia. En otros casos, como viajes o situaciones especiales deberá elevarse una carta al Rector para solicitar las autorizaciones correspondientes. Se deja constancia que para ser promovido(a) el alumno(a) debe cumplir con el 85% mínimo de asistencia.

ARTÍCULO 15: INASISTENCIAS CASO ENFERMEDAD GRAVE.

Las enfermedades graves deberán ser comunicadas a la Dirección de Ciclo o en su defecto a la Inspectoría al día siguiente de conocido el diagnóstico. Deberá adjuntarse el informe médico que, además, debe señalar los días de ausencia.

ARTÍCULO 16: DE LAS SALIDAS DE CLASES Y DEL COLEGIO.

- 1.- Una vez que el estudiante haya ingresado al establecimiento, le quedará prohibido salir del mismo. Las Direcciones de Ciclo le permitirán salir del colegio en horario de clases por motivos que sean justificados por el apoderado a través de la agenda debidamente firmada y deberá ser retirados por él o un adulto autorizado.
- 2.- En caso de haber alguna evaluación programada durante la jornada, no se podrá salir de clases o del instituto.
- 3.- La asistencia y permanencia en clases es muy importante para el aprendizaje significativo del estudiante, por lo tanto, se recomienda que las visitas a médicos, dentistas o trámites se realicen fuera del horario de clases para evitar las ausencias.
- 4.- La salida del Colegio deberá quedar registrada en el libro de clases, en la agenda, en Inspectoría y Portería. Debe evitarse que esta situación sea recurrente.
- 5.- Durante los recreos (9:35 - 9:50; 11:20 - 11:35 horas), no se podrá hacer retiro de alumnos o alumnas del instituto.

CAPÍTULO IV NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA.

Para favorecer un adecuado clima de Convivencia Escolar es necesario que los miembros de la Comunidad Educativa cumplan lo siguiente:

ARTÍCULO 17: PARTICIPACIÓN IGUALITARIA

La participación de los estudiantes es igualitaria en todos los niveles: selecciones deportivas, grupos de pertenencia (misiones, scouts, etc.)

ARTÍCULO 18: TRATO DIGNO Y RESPETO A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.

- Mantener un trato digno y de respeto.
- Regular en todo momento el lenguaje informal.
- No se permitirá el uso de expresiones vulgares, con doble sentido u ofensivas a la dignidad de la persona humana.

ARTÍCULO 19: CONDUCTA EN PATIOS, PASILLOS, CANCHAS Y OTROS.

En los momentos y lugares de esparcimiento como patios, pasillos, canchas, etc., tanto las damas como los varones deberán comportarse de manera respetuosa y responsable.

ARTÍCULO 20: DIGNIDAD DE LAS PERSONAS.

Se sancionará como falta grave actos que atenten contra la dignidad de la persona humana.

ARTÍCULO 21: ABSTENCIÓN DE PERMANECER EN SALA FUERA DE HORARIO DE CLASES.

Los(as) estudiantes no podrán permanecer en las salas de clases durante los recreos y después del horario de salida.

ARTÍCULO 22: COMPORTAMIENTO EN INMEDIACIONES DEL COLEGIO.

El comportamiento de los estudiantes en los alrededores del Colegio, deberá ser coherente con la propuesta valórica del Instituto.

ARTÍCULO 23: RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS.

Los padres o apoderados deberán responder por el daño o deterioro del material pedagógico, mobiliario o instalaciones del Colegio del que sea responsable su hijo(a).

ARTÍCULO 24: RETIRO DIARIO DE LOS ALUMNOS DEL INSTITUTO.

Al término de la jornada escolar, los estudiantes que deben salir acompañados por el apoderado o adulto responsable deberán retirarlos puntualmente desde la puerta del colegio. **Ningún adulto no autorizado por el apoderado podrá retirar estudiantes del colegio.** En caso de atraso, debe informar telefónicamente a inspección o recepción, indicando la hora en que será retirado. En tal situación no podrá sobrepasar los 45 minutos.

ARTÍCULO 25: NORMAS DE URBANIDAD.

Durante la colación, es indispensable mantener buenos modales que reflejen la correcta convivencia y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 26: PROHIBICIÓN DE PORTAR OBJETOS DE VALOR.

Los estudiantes no deberán portar objetos de valor en el Colegio como por ejemplo: celulares, calculadoras científicas, notebook, cámaras digitales, pendrive, juguetes, etc. Ante la pérdida, daño, perjuicio, robo u otro, el Instituto no se hará responsable de aquello.

ARTÍCULO 27: OBLIGATORIEDAD DE ASISTENCIA GRUPOS DE PERTENENCIA Y TALLERES.

Los estudiantes que se inscriban en grupos de pertenencia, como son las Selecciones Deportivas, Misiones, Scout, Acólitos, Infancia Misionera, u otros grupos que puedan crearse en el futuro, deben participar sistemáticamente y en forma responsable. De igual manera deben hacerlo los estudiantes que se inscriban en talleres ofrecidos por el colegio.

**CAPÍTULO V
DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

ARTÍCULO 28: DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCEDIMIENTO.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, con excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Al momento de investigarse un posible incumplimiento al reglamento, el Colegio cautelará para los estudiantes:

- a. Respetar los procedimientos del debido proceso de acuerdo con el conducto regular y/o a los protocolos internos.
- b. Presumir la inocencia de los involucrados.
- c. Conocer las versiones que resulten importantes para la investigación.
- d. Evidenciar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- e. Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- f. Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.

El establecimiento designará un responsable para coordinar las acciones de prevención, difusión y aplicación del presente reglamento. Este funcionario será nombrado como "Encargado de Convivencia Escolar".

ARTÍCULO 29: MALTRATO ESCOLAR.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

ARTÍCULO 30: DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS DE LAS FALTAS.

Toda transgresión a las normas disciplinarias y que constituya infracción a las normas sobre convivencia escolar del presente reglamento serán consideradas una falta. Las faltas pueden consistir en actos u omisiones que constituyan infracciones a este reglamento; se clasifican en:

1. **LEVES:** Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje que no involucren daño físico o psicológico a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad educativa.
2. **MENOS GRAVES:** Actitudes y comportamientos que atenten contra el bien común, la integridad física y/o psicológica a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad; así como acciones deshonestas que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje.
3. **GRAVES:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica, a sí mismo o a otros; agresiones que pueden ser sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito. Estas afectan la dignidad de la persona y el bien común, transgrediendo los valores y principios del colegio.

ARTÍCULO 31: CONDUCTAS QUE TRANSGREDEN LA NORMA.

A. Serán consideradas faltas **leves:**

1. Incumplir con el horario de ingreso a clases al inicio de la jornada y/o a las horas intermedias.
2. Presentación personal sin uso del uniforme del Colegio.
3. Presentarse los varones con cabello largo y/o con barba y/o bigote.
4. Utilizar el cabello teñido con colores fuertes. Se permite colores naturales.
5. Presentarse sin Agenda; no traer firmadas por los apoderados las comunicaciones, colillas o circulares enviadas por el colegio.
6. Tirar papeles, basura o desperdicios a los patios o cualquier lugar no destinado para ello.
7. Presentarse a clases sin justificar la inasistencia por parte de los padres o apoderados.
8. Actuar de manera distractora en los momentos de oraciones y celebraciones litúrgicas.
9. Incumplir la fecha y horarios de entrega de trabajos y evaluaciones.
10. Presentarse sin materiales, tareas y trabajos.
11. Comer o beber en clases.
12. Interrumpir las clases conversando o levantándose sin permiso.
13. Usar objetos que interfieran el desarrollo de la clase.
14. Usar las pertenencias de otros sin su consentimiento.
15. No devolución de "MI CAMINO" en tiempo y forma.

La reiteración de la falta leve, durante el mismo año escolar en curso, constituye falta menos grave.

B. Serán consideradas faltas **menos graves:**

1. Ausentarse de clases estando en el colegio, sin autorización previa.
2. Participar o promover disturbios al interior del colegio.
3. Utilizar indebidamente las imágenes corporativas del colegio.
4. Rayar, destrozar, apropiarse, ocultar o destruir bienes y materiales del colegio.
5. Copiar en evaluaciones, plagiar trabajos o transmitir y entregar información, incluso en evacuaciones.
6. Expresiones exageradas de afecto (besos, caricias, abrazos y otros) dentro del Colegio o en actividades escolares.
7. Discriminar a un estudiante o integrante de la comunidad educativa por su condición social, situación económica, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, defecto físico o cualquier circunstancia.
8. Incurrir en actos injuriosos, deshonorosos o difamatorios hacia el Colegio o hacia sus valores institucionales de parte de los padres, apoderados o estudiantes.
9. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Incurrir en incumplimiento de acuerdos en el marco de convivencia escolar. Por ejemplo, no asistir a jornada alterna, paralela u otra.
11. La ausencia a clases estando en el colegio, los atrasos reiterados. El instituto se reservará la sanción que estime pertinente.

La reiteración de la misma falta menos grave durante el mismo año escolar en curso constituye una falta grave.

C. Serán consideradas faltas graves

1. Grabar o divulgar imágenes y/o audio que atenten contra la dignidad de la persona humana o amenazar con realizar estas acciones.
2. Participar promoviendo pornografía al interior del colegio.
3. Distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas y sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del Establecimiento Educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.
4. Comercializar sustancias adictivas (tabaco, drogas, alcohol) en espacios escolares formales e informales dentro del establecimiento o en actividades externas propias del colegio.
5. Amenazar, atacar, injuriar, desprestigiar u hostigar a un estudiante o cualquier integrante de la comunidad escolar a través de espacios virtuales, blog, foto blog, correo electrónico, mensaje de textos, foros, sitios web, teléfonos, chat, whatsapp, facebook o cualquier otro medio virtual o tecnológico.
6. Realizar actos constitutivos de abuso o acoso de connotación sexual, aún cuando no constituya delito.
7. Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes ya sean genuinos o de apariencia real.
8. Organizar o participar en acciones de fraude académico para obtener -o que otro obtenga- beneficios académicos de cualquier naturaleza en evaluaciones.
9. Intervenir, falsificar, adulterar, firmar o usar indebidamente documentos oficiales de la Institución: libro de clases, registros de asistencias, certificados de estudio, actas, pases de ingreso a clases, entre otros.
10. Organizar o participar en el hurto de bienes materiales o información perteneciente al colegio o a integrantes de la comunidad escolar.
11. Insultar, ofender o desprestigiar a las autoridades, docentes y funcionarios del colegio en cualquier contexto.
12. Ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de insultos, garabatos, groserías, gestos groseros o amenazantes.
13. Golpear o ejercer violencia en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 32: CONSIDERACIONES QUE DEBEN ORIENTAR LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES.

Toda sanción o medida procurará tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para toda la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta y a lo dispuesto en este reglamento de convivencia, cuyo fin es respetar la dignidad de la persona y procurar la formación del responsable.

Se deberá tomar en cuenta al momento de determinar la sanción o medida los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez.
- b) La etapa de desarrollo cognitivo, afectivo, social y ético-moral de los estudiantes involucrados.
- c) El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- d) El contexto, motivación e intereses que rodean la aparición de la falta.
- e) La naturaleza y extensión del daño causado.
- f) La reiteración de la falta, en especial, si esta ya ha sido sancionada.
- g) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- h) El comportamiento anterior. El historial escolar.
- i) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- j) La discapacidad o indefensión del afectado.

ARTÍCULO 33: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD.

ATENUANTES:

- 1.- Subsanan o reparan antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse originado con ocasión de la infracción.
- 2.- No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
- 3.- Reconocimiento expreso o tácito de haber cometido un hecho que importe una infracción al reglamento interno del colegio.
- 4.- Mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- 5.- Se considerará como atenuante el compromiso efectivo que conste por escrito de los padres y apoderados en relación con el problema conductual de su pupilo.

AGRAVANTES

- 1.- No subsanan o reparan antes del inicio de la investigación los efectos o consecuencias que pudiesen haberse producido con ocasión de la infracción.
- 2.- Haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
- 3.- No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos que importen una infracción al reglamento interno del colegio.
- 4.- No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.

ARTÍCULO 34: DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS PREVENTIVAS.

El Establecimiento ante la ocurrencia de un hecho que importe una falta al reglamento interno de menor entidad, antes de iniciar un procedimiento sancionatorio, adoptará una o más de las siguientes medidas:

1. **Diálogo formativo y correctivo:** cuando un estudiante transgrede una norma, el profesor de asignatura, profesor/ jefe, educadora, inspectores, psico-orientación, director de ciclo o profesionales de ayuda dialogarán con el estudiante con el propósito de que reconozca la falta, reflexione sobre ella y se incentive el desarrollo de una actitud propositiva para llegar así a establecer un compromiso de cambio.
2. **Observación negativa:** registro descriptivo en el libro de clases de una falta ya sea por conducta o responsabilidad.
3. **Expulsión de clases:** consiste en la salida del estudiante de la sala de clases una vez que se ha agotado el diálogo y persiste en su actitud negativa quedando consignado en el libro de clases como expulsión. El estudiante deberá dirigirse inmediatamente a inspectoría con su agenda, permanecer en ella por un tiempo acordado y volver a clases. Será el profesor(a) responsable de informar por escrito al apoderado.

4. **Citación al apoderado:** cuando las medidas anteriores no reflejan un cambio de conducta, el profesor(a) jefe entrevistará al apoderado para entregar antecedentes de la(s) falta(s) cometida(s). Se dejará constancia escrita en la hoja de entrevista.
5. **Servicio Comunitario:** es la realización de un servicio comunitario a fin de que el estudiante tome conciencia de la falta cometida. Esto implica alguna actividad, definida por la Dirección de Ciclo, que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose responsable de sus actos a través del esfuerzo personal, realizando acciones tales como: ordenar algún espacio del establecimiento, preparar y reparar materiales para clases o desarrollar trabajos académicos. Se aplica a contar de 4to básico.
6. **Citación a jornada alterna y cumplimiento de acuerdos:** consiste en asistir el día indicado a realizar un trabajo comunitario o académico. El estudiante firmará en esta oportunidad un acuerdo para mejorar su conducta dejando registrado, en la hoja de entrevista de inspección, los aspectos concretos que el estudiante deberá superar.
7. En caso que un estudiante presente situaciones problemáticas reiteradas en su curso, podrá tener **jornada paralela de trabajo escolar** que consiste en realizar sus trabajos escolares de manera individual bajo la mirada de otro docente para el cumplimiento de sus deberes.
8. **Cambio de curso:** Frente a una situación en que algún estudiante hubiese sido o pueda ser objeto de situaciones de violencia, bullying o cualquiera otra que haga recomendable cambiarlo de curso, el colegio podrá reubicarlo en otro curso del mismo nivel como una medida pedagógica. El profesor(a) jefe, en común acuerdo con el orientador(a) del nivel, propondrá al consejo directivo la medida definida. Este ratificará o rechazará la propuesta. Esta medida, si concurren otras situaciones, podrá ser aplicada como sanción.

ARTÍCULO 35: DESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES.

De acuerdo a la naturaleza de la falta:

1. **Suspensión:** En caso que el alumno incurra en actos o infracciones calificadas conforme al presente reglamento como menos graves o graves, el establecimiento, previa investigación de los hechos, podrá aplicar la medida de suspensión. Esta medida se aplicará de manera gradual conforme a los antecedentes del caso y su duración en ningún caso superará el plazo de 3 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente en casos calificados se podrá prorrogar por igual periodo. Para los alumnos de 8º básico y IV medio esta medida de suspensión podrá ser aplicada a las respectivas licenciaturas según la gravedad de la falta.
2. **Cambio de curso:** ante la reiteración de un comportamiento que se aleja de la normativa del Colegio, el estudiante será reubicado en otro curso del mismo nivel, como una nueva oportunidad de mejorar su conducta. El profesor(a) jefe, de acuerdo con el orientador del nivel, propondrá al Equipo Directivo la medida definida. Este ratificará o rechazará la propuesta. Esta medida, si concurren otros supuestos, podrá ser aplicada como medida pedagógica de carácter preventiva o formadora.
3. **Condicionabilidad:** Es el último recurso que utiliza el Colegio esperando el cambio de comportamiento. Será el Consejo de Profesores, sobre la base de una propuesta del

profesor(a) jefe correspondiente, quien defina esta medida por aspectos conductuales, la que será ratificada por el Equipo Directivo, para luego ser informada al apoderado. La condicionalidad deberá ser revisada a lo menos de manera semestral, será evaluada por el Equipo Directivo pudiendo levantarse (en caso de haberse verificado cambios positivos en su conducta) o bien podrá mantenerse por otro período (en caso de no haberse verificado cambios positivos). La apreciación de lo anterior será facultad exclusiva del Equipo Directivo.

4. **No renovación de matrícula:** Este recurso se aplica cuando un estudiante, pese a la condicionalidad, no ha modificado su comportamiento y/o desempeño académico. (o haber adquirido dos veces la condicionalidad en un mismo ciclo). El Equipo Directivo, previa revisión de los antecedentes del estudiante, definirá la no renovación del contrato del servicio educacional para el año siguiente. Este procedimiento podría aplicarse en cualquier momento del año ante una falta que lo amerite. Frente a una falta grave que lo amerite, un estudiante puede tener cancelación de matrícula sin necesidad de tener previamente una carta de compromiso o condicionalidad o incumplimiento de condicionalidad. El apoderado tiene la posibilidad de apelar ante el Rector, frente a esta resolución.

Para los alumnos de Pre-Kínder a 3º básico se usará un procedimiento de acuerdo al desarrollo psicoevolutivo de los niños y se hará mediante un acompañamiento junto a la familia.

5. **Expulsión del Colegio:** Si un estudiante comete una falta grave que lo amerite, podrá ser expulsado inmediatamente del Colegio sin necesidad de tener, previamente, otra medida disciplinaria. Esto significa que el estudiante debe dejar el Colegio y según la gravedad, se administrarán los siguientes procedimientos:
 - a. Que asista al Colegio el resto del año solamente a rendir las pruebas.
 - b. Abandonar el Colegio de forma inmediata.

ARTÍCULO 36: GRADUALIDAD Y CONSIDERACIONES EN LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS.

Cada sanción se aplicará evaluando las consideraciones consignadas en el ARTÍCULO treinta y dos (32) de este reglamento. Se informará al estudiante y a su apoderado por escrito la duración o extensión de ella y se velará por el acompañamiento personal que proceda.

El Profesor(a) Jefe y el Director de Ciclo supervisarán el cumplimiento de estas sanciones, así como de los procesos reflexivos, toma de conciencia del daño causado y de la reparación que corresponda; se evitará exponer públicamente los hechos y a las personas afectadas.

Para las faltas leves se aplicarán algunas de las siguientes medidas pedagógicas preventivas:

1. Diálogo formativo y correctivo.
2. Observación negativa (registro en el libro de clases)
3. Expulsión de clases.
4. Citación a apoderados; entrevista.
5. Servicio comunitario: una vez que ha acumulado 6 observaciones significativas de carácter negativo y/o 3 expulsiones el estudiante deberá realizar un servicio a la comunidad.
6. Citación a jornada alterna: una vez que ha acumulado 10 observaciones significativas de carácter negativo y/o 6 expulsiones de clases. El estudiante será citado fuera de horario de

clases a cumplir con esta consecuencia educativa. Deberá presentarse con el material de trabajo previamente requerido. El horario será determinado en cada caso.

7. Jornada paralela de trabajo escolar: una vez que ha acumulado 15 observaciones significativas de carácter negativo y/o 10 expulsiones de clases, el estudiante cumplirá con esta consecuencia educativa individualmente en paralelo a sus compañeros de curso.

Para faltas menos graves se aplicarán algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

1. suspensión,
2. cambio de curso y
3. condicionalidad.

Para las faltas graves, se aplicarán algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

1. condicionalidad.
2. suspensión de licenciaturas (alumnos de 8º básico y IV medio).
3. no renovación de matrícula y
4. expulsión del colegio.

ARTÍCULO 37: PROCESO DISCIPLINARIO DE ACOMPAÑAMIENTO.

Para la permanencia de un estudiante en el colegio que no cumpla con las normas descritas en este manual:

1.- Amonestación escrita:

Los profesores(as) jefe aplicarán la amonestación escrita, cuando el estudiante asuma actitudes o conductas que contravengan el presente Manual por faltas leves o la reiteración de ellas. En la carta, redactada por el profesor(a) jefe para la familia, se expresan con claridad el o los motivos de esta sanción. Esta se archivará en el RDP, debidamente firmada por el apoderado.

2.- Advertencia por escrito:

Tiene un carácter de pre-condicionalidad por faltas menos graves o la reiteración de ellas. En la carta, redactada por el profesor(a) jefe para la familia, se expresan con claridad el o los motivos de esta sanción. Esta se archivará en el RDP, debidamente firmada por el apoderado.

3.- Compromiso:

En aquellos casos en que la falta revista mayor gravedad o se trate de conductas muy reiterativas, el profesor(a) jefe en conjunto con psico-orientación y el alumno(a) firmarán un compromiso en el que quede estipulado el cambio de conducta. Este acuerdo va dirigido a la familia. El alumno(a) deberá asistir regularmente a entrevistas con el orientador(a).

4.- Condicionalidad:

Se establece por el incumplimiento del proceso antes señalado. Será el Consejo de Profesores, sobre la base de una propuesta del profesor(a) jefe correspondiente, quien defina esta medida por aspectos conductuales, la que será ratificada por el Equipo Directivo, para luego ser informada al apoderado.

5.- No renovación de matrícula:

Este recurso se aplica cuando un estudiante, pese a la condicionalidad, no ha modificado su comportamiento. El Equipo Directivo, previa revisión de los antecedentes del estudiante, definirá la

no renovación del contrato del servicio educacional para el año siguiente, con la aprobación del Rector.

CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 38: INFRACCIÓN DEL REGLAMENTO.

Los alumnos incurrirán en responsabilidad por transgresión a las disposiciones de este reglamento cuando la infracción a sus Deberes y Obligaciones fueren susceptibles de la aplicación de una Medida Disciplinaria. Estas faltas deberán ser acreditadas mediante una investigación conforme a las normas que a continuación se reglamentan.

ARTÍCULO 39: APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Este procedimiento de aplicación general se aplicará a los alumnos matriculados en el colegio desde el nivel cuarto básico a cuarto medio. Las situaciones o hechos de alumnos de niveles inferiores, siempre que no involucren a alumnos de los niveles del inciso anterior, serán resueltas conforme a este procedimiento pudiendo el encargado de convivencia escolar omitir o flexibilizar algunas formalidades, plazos o diligencias o bien adoptar otras medidas adecuadas a la edad y madurez de los alumnos(as).

ARTÍCULO 40: DENUNCIAS E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN.

Cualquier miembro de la Comunidad Escolar podrá denunciar hechos que pudiesen configurar infracción al presente reglamento por parte de los alumnos. Estas denuncias deberán ser presentadas por escrito ante el Directivo correspondiente quien dejará registro de la fecha y hora en que recibió los antecedentes, poniéndolos a disposición del Rector o de quien lo subrogue, en un plazo no mayor a veinticuatro horas.

Entregados los antecedentes, corresponderá al Rector, previa consulta con el Equipo Directivo, determinar si los hechos son susceptibles de ser sancionados conforme al reglamento. En caso de que así lo estime ordenará, mediante oficio interno, que dentro de las 24 horas siguientes, desde que ha tomado conocimiento, se inicie la instrucción de una investigación (sumaria) la cual tendrá por objeto verificar la existencia de los hechos y la individualización de los responsables y su eventual participación, si los hubiere, designando para tal efecto al Encargado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 41: DE LAS NOTIFICACIONES.

Las notificaciones que se realicen durante la investigación deberán hacerse personalmente a los padres o apoderados dejándose registro de éstas y de todas las actuaciones en el expediente o carpeta de investigación. En caso de que no fuere posible, el investigador notificará por carta certificada a los padres o apoderados, al domicilio registrado en el colegio, de lo cual deberá dejarse constancia; en este último caso se entenderá notificado al tercer día del envío de la carta. Si los interesados solicitasen expresamente ser notificados por correo electrónico, se accederá a ello, previa declaración por escrito del padre o apoderado en que señalarán una dirección electrónica para estos efectos. Se entenderán notificadas las comunicaciones que se envíen por este medio a contar del día siguiente de su recepción. Cualquier error en la dirección del correo entregada es de exclusiva responsabilidad de quien la hubiese declarado.

ARTÍCULO 42: PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN, DERECHO A PRESENTAR DESCARGOS Y PRUEBAS.

El procedimiento será fundamentalmente verbal, y reservado hasta la etapa de formulación de cargos. De todas las diligencias y actuaciones se levantará un acta que firmarán los que hayan participado, sin perjuicio de que se acompañarán al expediente todos los documentos probatorios y medios de prueba que el investigador logre recabar, no pudiendo exceder la investigación el plazo de siete (7) días hábiles. Los intervinientes tendrán derecho a ser oídos, a declarar, presentar libremente todo medio de prueba. Al término del señalado plazo se formularán cargos, si procedieren, debiendo el o los afectados responder los mismos en un plazo de dos (2) días hábiles, a contar de la fecha de notificación de estos. Solo una vez evacuados los descargos o vencido el plazo para ello, se elaborará el informe por el Encargado de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 43: CONTENIDO DEL INFORME.

La individualización del o los alumnos(as) inculpados. Una relación detallada de los hechos investigados. Los medios de prueba que permitieron formar convicción al Encargado(a) de Convivencia o a quien este hubiese designado. La participación y el grado de responsabilidad que corresponda a cada alumno(a) inculcado(a), con indicación de las eventuales circunstancias modificatorias de responsabilidad. Y la proposición de medidas disciplinarias concretas aplicables a cada caso o la absolución, cuando proceda. También podrá recomendar la adopción de otras medidas que estime pertinentes.

ARTÍCULO 44: DECISIÓN

Corresponderá al Rector del establecimiento o en su caso al subrogante que ordenó la investigación, una vez que haya conocido el informe o vista, dictar una resolución fundada en el plazo de dos días hábiles la que tendrá por objeto resolver el conflicto. La autoridad que resuelva lo hará conforme al mérito de los antecedentes y por resolución fundada declarando el sobreseimiento, absolución o la aplicación de una o más de las sanciones contenidas en el presente reglamento.

Esta resolución será notificada personalmente al apoderado, sin perjuicio de ello se permitirá la presencia del estudiante en la práctica de la diligencia. En el mismo documento se dejará constancia del derecho que les asiste para impugnar la decisión y del plazo que tienen para ejercerlo. Para todos los efectos de este reglamento, esta etapa constituye la primera instancia.

CAPÍTULO VII: DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 45: RECURSO DE APELACIÓN.

El procedimiento garantiza a todos los intervinientes el derecho a recurrir en contra de la decisión de primera instancia. Podrán interponer recurso de apelación en el término de dos (2) días hábiles, contados desde que han sido notificados de la resolución del procedimiento en primera instancia. La apelación deberá presentarse por escrito, ante la misma autoridad que la dictó, quien elevará el expediente a segunda instancia. El recurso de apelación será conocido y resuelto por el Equipo Directivo del establecimiento en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, quienes actuarán de forma colegiada y constituirán segunda instancia para estos efectos.

ARTÍCULO 46: PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL ASUNTO EN SEGUNDA INSTANCIA.

El Equipo Directivo resolverá con el mérito de todos los antecedentes acompañados al expediente, apreciará la prueba en conciencia y las decisiones se adoptarán por simple mayoría. De la decisión debe levantarse una resolución fundada la que deberán suscribir todos quienes asistieron a la vista del recurso. Este órgano constituye la última instancia contemplada por el Reglamento Interno del Colegio, por lo tanto, sus decisiones son inapelables. En caso de empate decidirá el voto el Rector. Ningún alumno podrá ser sancionado por hechos que no han sido materia de cargos. La aplicación de toda medida disciplinaria deberá ser notificada al apoderado.

ARTÍCULO 47: EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Se podrá ejecutar la resolución que pone fin al procedimiento, desde que ha transcurrido el plazo para interponer recurso sin que ello se haya verificado o desde el momento en que la sentencia que resuelve el recurso haya sido notificada a los interesados.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS.

DE LA MEDIACIÓN:

ARTÍCULO 48: INICIO PROCEDIMIENTO MEDIACIÓN.

Admitida una denuncia a tramitación, se seguirá el procedimiento establecido en el ARTÍCULO cuarenta (40) del reglamento, sin perjuicio de ello, el encargado de convivencia escolar o quien haya sido designado como investigador, podrá citar a los interesados a una audiencia con el objeto de que las partes se pronuncien sobre la posibilidad de someter el conflicto a mediación.

ARTÍCULO 49: REQUISITOS MEDIADOR.

Si las partes otorgan su consentimiento libre y espontáneo para someterse a este procedimiento, deberá en la misma audiencia designar de común acuerdo el nombre del mediador, quien podrá ser cualquier persona de la comunidad escolar que acredite cumplir con los siguientes requisitos: mayor de edad, que goce de prestigio, respeto e imparcialidad al interior de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 50: AUDIENCIAS MEDIACIÓN.

Una vez aceptado el encargo por el mediador, este deberá convocar y celebrar junto a los interesados las audiencias que sean necesarias para que logren un acuerdo satisfactorio. El mediador tendrá para todos los efectos en esta diligencia la calidad de Ministro de Fe.

ARTÍCULO 51: REQUISITOS ESENCIALES.

Es requisito esencial de estas actuaciones la comparecencia libre y espontánea de todas las partes, en caso que esto no se verifique, el mediador comunicará esto al investigador quien deberá continuar el procedimiento conforme al ARTÍCULO cuarenta (40). Si las partes convienen en designar como mediador al investigador, no existe inhabilidad conforme a este reglamento para asumir el encargo.

ARTÍCULO 52: PROCEDENCIA DE LA MEDIACIÓN.

Podrá referirse a hechos investigados que contemplen según el reglamento sanciones leves, menos graves. En ningún caso procederá para las faltas graves o hechos que pudiesen constituir delitos.

ARTÍCULO 53: EFECTOS DEL ACUERDO.

En caso de que el procedimiento sea exitoso, lográndose un acuerdo satisfactorio para todos quienes concurrieron a él, debe ser suscrito en audiencia ante el mediador, constando la firma de ambas partes o de todos los interesados, dejando constancia del lugar, fecha y hora en el acta respectiva; una copia de este documento debe agregarse al expediente de investigación, asimismo debe entregarse copia a los interesados en el mismo acto. Este acuerdo pondrá fin al procedimiento.

CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.

ARTÍCULO 54: DERECHOS:

- 1.- A que su hijo(a) reciba una educación conforme a los valores expresados en el PEI del Instituto de Humanidades Luis Campino y los programas de estudio vigentes.
- 2.- A ser informado, por las instancias correspondientes, sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal y social y conductual de su hijo(a) en el colegio.
- 3.- A recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, valóricas y conductuales que afecten a su pupilo(a).
- 4.- A ser citado oportunamente a entrevistas, reuniones y encuentros programados por el colegio.
- 5.- A ser atendido, en caso solicitado, por la persona requerida, según horario establecido.
- 6.- A ser tratado con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 7.- A elegir o ser elegido para integrar una Directiva de Curso, siempre que cumpla con las exigencias requeridas para cada caso como: asistencia y puntualidad a las reuniones, estar al día en las mensualidades, etc. En caso de no cumplir con el propósito de ser un apoyo al profesor jefe, pierde la confianza del colegio y, por lo tanto, debe dejar su cargo a disposición de la Dirección del Instituto.
- 8.- A ser informado oportunamente sobre las normas, consecuencias de su transgresión y procedimientos que rijan aquellas actividades que sean parte de la formación integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 55: DEBERES Y OBLIGACIONES.

- 1.- Conocer, apoyar y participar del Proyecto Educativo Institucional.
- 2.- Cumplir puntualmente con los compromisos financieros con el Colegio.
- 3.- Brindar cariño, protección y acompañar en el proceso de formación de su hijo.
- 4.- Respetar los derechos del estudiante y acompañarlo en el cumplimiento de sus deberes.

5.- Asistir puntualmente a todos los llamados del Colegio para respaldar el acompañamiento del alumno(a). Revisten un especial carácter ineludible y de obligatoriedad:

A.- Las reuniones de apoderados.

B.- Los talleres de Orientación Educativa para Padres.

C.- Las jornadas dispuestas por el Colegio.

D.- Las entrevistas solicitadas por profesores jefes, directores, u otros estamentos.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de estas obligaciones constituye una infracción al reglamento.

6.- Justificar la ausencia a clases, como así también la ausencia a reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas por el Colegio (por escrito o personalmente, según sea el caso).

7.- Trato respetuoso y cordial con todas las personas o estamentos del Colegio, siguiendo los conductos regulares.

8.- Responder, en los plazos fijados, las comunicaciones por vía carta, circulares o agenda.

9.- Devolver firmado en los plazos estipulados por el Instituto, el instrumento de evaluación valórica "Mi Camino".

10.- Abstenerse de emitir comentarios negativos frente a personas extrañas, estudiantes u otros padres, que vayan en detrimento del Colegio y de todos los miembros de la comunidad, sin antes informarse sobre la verdad de los hechos con quien corresponda.

11.- Aceptar sugerencias respecto de la búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, socio-afectivas o conductuales del estudiante, especialmente las exigencias dadas por el consejo de profesores, a través, de las cartas enviadas por el profesor jefe según lo dispuesto en el ARTÍCULO treinta y siete (37).

12.- Supervisar y exigir la asistencia a clases conforme a lo estipulado en el ARTÍCULO diez (10).

13.- Retirar a su hijo puntualmente según el horario de salida del colegio.

14.- Aceptar la pérdida del derecho a seguir siendo miembro de la comunidad cuando la integración de la familia no se adecue al Proyecto Educativo Institucional o cuando el estudiante no cumpla con los requisitos de promoción y permanencia estipulados en el Reglamento de Evaluación del Colegio como también en la normativa de este Manual de Convivencia Escolar.

15.- Cumplir con las normas y procedimientos que correspondan a actividades de formación. Estas serán debidamente informadas a los alumnos(as), padres y apoderados.

16.- No consumir ni comercializar sustancias nocivas e ilícitas. Ante conductas ilícitas relacionadas con consumo y tráfico de drogas y alcohol, el Instituto se reserva la medida a adoptar con la familia.

17.- Que los padres y apoderados se preocupen de mantenerse constantemente informados de los sucesos pertinentes a la educación y formación de sus hijos, como por ejemplo, la

revisión permanente de la agenda, la revisión de informaciones escolares vía página Web, entre otros.

18.- Los padres y apoderados deberán abstenerse de retirar a los alumnos en horario de recreos, así como también realizar cualquier requerimiento a los inspectores durante los mismos.

19.- Seguir los canales establecidos frente a las situaciones de conflicto con respecto a los alumnos, grupo curso o la comunidad en general, llámese situaciones de conducta, convivencia interna entre otros, además debe abstenerse de realizar cualquier comentario o acto nocivo para la comunidad respecto de estas situaciones por cualquier medio (inclusive redes sociales).

20.- Por ley de la República, no se debe fumar en ninguna dependencia del Colegio y se recomienda no hacerlo en el entorno cercano a este.

ARTÍCULO 56: CONDUCTO REGULAR PARA ATENCIÓN DE APODERADOS

Todos los requerimientos de atención especial se formalizarán por escrito, siguiendo en toda circunstancia el conducto regular establecido:

1. Profesor(a) jefe o de asignatura.
2. UTP - Pastoral -Orientación.
3. Direcciones de ciclo, Pastoral, Psico-orientación.
4. Rector del Colegio.

ARTÍCULO 57: CONSIDERACIONES POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO

Cualquier reclamo, denuncia o requerimiento al Colegio, deberá ser presentado por escrito por el padre, madre, apoderado y/o representante legal, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO anterior de este reglamento.

Al momento de presentarse y/o investigarse un posible incumplimiento a la reglamentación interna, el colegio cautelará:

- Respetar el debido proceso, de acuerdo con los protocolos internos.
- Presumir la inocencia de los involucrados.
- Conocer las versiones de todos los involucrados que resulten importantes para la investigación.
- Considerar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.
- El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- La reiteración de la falta, en especial si ésta ya ha sido sancionada.
- El historial de antecedentes que registre el Colegio.
- La naturaleza y extensión del daño causado

ARTÍCULO 58: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE APODERADO.

La condición de apoderado se perderá, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, cuando:

- el apoderado renuncie a su condición de tal;

- su ausencia sea reiterada a actividades pastorales que el colegio convoque, a reuniones de apoderados, entrevistas citadas por profesor jefe o asignatura, inspectoría, pastoral, dirección del ciclo o equipo directivo del colegio;
- haga caso omiso a sugerencias o indicaciones otorgadas reiteradamente para el buen desarrollo integral de su hijo(a);
- el apoderado que sea responsable de actos de amenaza, difamación, ofensa, injuria, calumnia y/o agresión que involucren a miembros de la comunidad educativa;
- no efectúe el pago del servicio educacional y
- no acate alguna de las disposiciones contenidas en el contrato de prestación de servicio educacional, reglamento o protocolos de actuación.

ARTÍCULO 59: SANCIONES

El Rector, mediante resolución fundada y previo informe del Director de Ciclo correspondiente, iniciará de oficio un procedimiento de investigación, conforme a las reglas del ARTÍCULO cuarenta (40), mediante el cual resolverá sobre la pertinencia de aplicar alguna de las siguientes sanciones al padre, madre o representante legal que tenga la calidad de apoderado en atención a la naturaleza, gravedad y reiteración de la infracción o incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este reglamento.

- 1.- Amonestación escrita.
- 2.- Imposibilidad temporal para acceder al interior del establecimiento.
- 3.- Suspensión temporal de la condición de apoderado.
- 4.- Pérdida indefinida de la calidad de apoderado.

En caso que se apliquen las sanciones N°3 o N°4 deberá nombrarse un nuevo apoderado, distinto de la persona sancionada.

ARTÍCULO 60: PROCEDIMIENTO APLICABLE

Todo acto u omisión que importe infracción a los deberes del apoderado conforme a lo establecido en el ARTÍCULO cincuenta y cinco (55) de este reglamento, podrá ser investigado y eventualmente sancionado conforme al procedimiento del ARTÍCULO cuarenta (40) y siguientes del presente reglamento.

ARTÍCULO 61: RECURSO DE APELACIÓN

De la resolución que dicte el Rector del Colegio, procederá el recurso de apelación el que deberá ser interpuesto dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la notificación de la resolución. El Consejo Directivo conocerá y resolverá el recurso.

CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES Y FUNCIONARIOS.

ARTÍCULO 62: DERECHOS:

1. El personal del Colegio (profesores, asistentes de la educación), tiene el derecho a desarrollar su trabajo en un ambiente que permita el desarrollo de sus tareas de manera confortable, cómoda y adecuada.

2. El personal del Colegio tiene el derecho a expresar sus opiniones, proponer y hacer aportes al Colegio a través de los canales dispuestos para ello, como el Consejo de Profesores, entre otros.
3. El personal del Colegio tiene el derecho de recibir apoyo y preparación para el mejor desempeño de su tarea.
4. A encontrar disposición, una actitud receptiva y de esfuerzo en las familias frente a la educación entregada.
5. A ser respetados y tratados dignamente por el resto de los funcionarios y por las familias del Colegio. A ser tratados con igualdad, en relación a etnia, aspecto físico, creencias, diferencias sociales y otras condiciones.
6. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
7. A organizarse y participar en las instancias propias de los funcionarios.
8. A ser respetado en cuanto a la confidencialidad de la información personal y al respeto del propio buen nombre.
9. A acceder a la infraestructura del Colegio, disponiendo de espacios limpios, ordenados y seguros en un ambiente adecuado a los requerimientos de la actividad formativa.
10. A tener acceso a infraestructura y equipamiento del Colegio que se solicite para actividades de su quehacer, previa autorización de las instancias pertinentes y de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.
11. A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Colegio, en los términos previstos por la normativa interna.

ARTÍCULO 63: DEBERES:

1. El personal del Colegio tiene el deber de cumplir con los horarios, compromisos y tareas que le correspondan.
2. El personal del Colegio tiene el deber de participar en actividades programadas en el cronograma de trabajo como reuniones, jornadas de perfeccionamiento, etc.
3. El personal del Colegio debe mantener una relación de respeto con los directivos, sus pares, con los padres, alumnos y demás miembros de la comunidad escolar.
4. Entregar una educación que asegure el desarrollo integral de los estudiantes del colegio.
5. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
6. Brindar un trato respetuoso entre y hacia los integrantes de la comunidad, denunciando cuando esto no se cumple, esforzándose para que exista un trato digno y sin discriminación entre las personas.
7. Cuidar un trato igualitario, en relación a etnia, aspecto físico, creencias, condiciones sociales y otros.
8. Resguardar el trato digno, no humillante y cordial entre todos los miembros de la comunidad.
9. Promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones y hostigamientos.

10. Mantener y exigir prudencia y solidaridad en la conducta comunitaria en cualquier acto público y masivo.
11. Mantener y exigir un vocabulario amplio, culto y amable entre los integrantes de la comunidad escolar.
12. Relacionarse con los estudiantes con un trato respetuoso, formal y cordial; es decir, en la forma establecida por el proyecto educativo, el presente manual y demás instrumentos que regulan la convivencia interna., Además los funcionarios del colegio deben abstenerse de realizar interacciones por medios de redes sociales (facebook, whatsapp, entre otros) con alumnos del colegio.
13. Respetar la confidencialidad de la información personal y al respeto del propio buen nombre.
14. Poner a disposición de la comunidad la infraestructura del Colegio, velando por el cuidado de espacios limpios y ordenados y otorgando los permisos pertinentes para su uso cuando amerite.
15. Cuidar y mantener el espacio físico de las distintas dependencias del Colegio.
16. Exigir y respetar el uso adecuado de los baños por edad y nivel, por el derecho a seguridad, especialmente de los estudiantes de menor edad.
17. Brindar información oportuna que permita el desarrollo efectivo de su actividad escolar y participar en las actividades propuestas y que le conciernen a los distintos estamentos de la comunidad.
18. Informar respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de los alumnos en los horarios y lugares determinados en este manual.
19. Entregar de forma clara y oportuna los resultados obtenidos por los alumnos en trabajos, evaluaciones y/o tareas.
20. Realizar los debidos seguimientos (por ejemplo, de compromisos y condicionalidades), comunicando la información necesaria y brindando o solicitando los apoyos recomendados para fortalecer el desarrollo del estudiante.
21. Respetar el Proyecto Educativo, el presente Manual de Convivencia y los reglamentos y protocolos que regulan la convivencia interna.
22. Conversar con representantes y/o integrantes de la comunidad recibiendo opiniones y descripciones de un hecho conflictivo en un marco de respeto, dialogando de forma responsable sobre la situación anómala ocurrida.
23. Cuidar la presentación personal de los estudiantes.
24. Resguardar el respeto a las buenas costumbres.
25. Promover la vida sana y el autocuidado, prohibiendo conductas que incluyan sustancias adictivas y/o drogas a cualquier integrante de la comunidad y sus invitados.
26. Cuidar la seguridad de nuestros estudiantes.
27. Investigar y denunciar a los que resulten responsables ante cualquier sospecha o informe de violencia intrafamiliar (psicológica y/o física) y/o abuso sexual que puedan estar sufriendo o hayan sufrido los estudiantes.
28. Denunciar las faltas y delitos que afecten a los estudiantes cometidos dentro del establecimiento. Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad adolescente.
29. No administrar medicamentos de ningún tipo a los estudiantes.

CIERRE

Toda la normativa expuesta en este manual es para que nuestra convivencia pueda ser enriquecedora y grata. Es fundamental hacerla propia y cumplirla. Recordar que todos los educadores que trabajan en el Instituto están dispuestos a dar lo mejor de sí para ayudar en la formación integral de los estudiantes. Se espera una respuesta positiva y agradecida al exigir el cumplimiento de estas normas.

--



**MANUAL DE CONVIVENCIA
ESCOLAR**

DEL INSTITUTO DE

HUMANIDADES LUIS CAMPINO

2016